



ASOCIACIÓN
¡SÍ, PUEDO!
COLEGIO
LOS ÁLAMOS

Ronda del Sur, 229 (28053 Madrid)

☎ 91 786 32 95

administracion@asociacionsipuedo.com

cc.losalamos.madrid@educa.madrid.org

PLAN DE CONVIVENCIA

2026-2027

CPREE Los Álamos

Asociación ¡Sí, Puedo!



1. Introducción	3
2. Marco Normativo.....	3
3. Normas de Convivencia	3
1. Me cuido	3
2. Cuido a los demás	4
3. Cuido mi entorno.....	4
4. Participo y colaboro.....	4
5. Pido ayuda cuando la necesito	4
4. Planes de Apoyo Conductual	4
5. Compromisos Profesionales y Familiares para la Convivencia	5
6. Protocolos Especificos	5
7. Comisión de Convivencia.....	6
Composición.....	6
Funciones.....	7
Funcionamiento	7
8. Seguimiento y Evaluación del Plan	7
9. Tipos de Infracciones y Medidas Educativas y Correctoras.....	7
Principios de Actuación	8
9.1. Faltas Leves	8
Medidas ante faltas leves.....	9
Consideraciones específicas.....	9
9.2. Faltas Graves	9
Medidas ante faltas graves	10
Criterios de aplicación.....	10
Consideraciones específicas.....	10
9.3. Faltas Muy Graves	11
Circunstancias agravantes	11
Medidas ante faltas muy graves.....	11
Criterios de aplicación.....	12
Medidas excepcionales.....	12



1. INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Convivencia tiene como finalidad promover un entorno seguro, inclusivo, respetuoso y favorecedor del bienestar de todo el alumnado.

En coherencia con el Proyecto Educativo del Centro, las actuaciones relacionadas con la convivencia se fundamentan en los principios de inclusión, participación, accesibilidad, respeto a la diversidad y Apoyo Conductual Positivo, entendiendo la convivencia como una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa.

2. MARCO NORMATIVO

El presente Plan de Convivencia se elabora de acuerdo con la normativa vigente en materia de convivencia, inclusión, protección y bienestar del alumnado y, especialmente, conforme a:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).
- La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).
- El Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
- La normativa vigente de la Comunidad de Madrid relativa a inclusión educativa, atención a la diversidad, bienestar y protección del alumnado.
- El Protocolo de Prevención y Actuación ante Conductas Desajustadas en alumnado escolarizado en Centros de Educación Especial de la Comunidad de Madrid (2022).
- El Proyecto Educativo del Centro, el Reglamento de Régimen Interior y el resto de los documentos institucionales que regulan la organización y funcionamiento del colegio.

Asimismo, este Plan toma como referencia los principios de inclusión, accesibilidad universal, participación, autodeterminación y respeto a los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo entornos educativos seguros, accesibles y favorecedores del bienestar de todo el alumnado.

Del mismo modo, el Plan se inspira en los principios del Apoyo Conductual Positivo, promoviendo actuaciones preventivas, educativas y restaurativas orientadas a mejorar la calidad de vida del alumnado, favorecer su participación y contribuir al desarrollo de una convivencia positiva, inclusiva y segura para toda la comunidad educativa.

3. NORMAS DE CONVIVENCIA

Con el fin de favorecer una convivencia positiva, segura e inclusiva, el centro establece las siguientes normas básicas de convivencia:

1. Me cuido

Cuido de mi bienestar físico y emocional, siguiendo las indicaciones relacionadas con mi seguridad, salud e higiene y utilizando estrategias adecuadas para expresar mis necesidades y emociones.



2. Cuido a los demás

Trato a las demás personas con respeto, evitando conductas que puedan causar daño físico o emocional y favoreciendo relaciones basadas en la ayuda, la empatía y la colaboración.

3. Cuido mi entorno

Utilizo de forma responsable los espacios, materiales y recursos del centro, contribuyendo a mantenerlos en buen estado para el bienestar de todos.

4. Participo y colaboro

Participo en las actividades del centro, me esfuerzo por seguir las indicaciones de los profesionales y colaboro con mis compañeros en la medida de mis posibilidades.

5. Pido ayuda cuando la necesito

Busco apoyo en los profesionales del centro cuando tengo una dificultad, un conflicto, una preocupación o necesito orientación para resolver una situación.

Estas normas han sido formuladas de manera sencilla, positiva y comprensible para todo el alumnado del centro, adaptándose a las características y necesidades educativas propias de un centro educativo de Educación Especial.

Asimismo, permiten su utilización en diferentes formatos de apoyo visual, materiales de aula, programas de habilidades sociales y actividades de tutoría, favoreciendo que todos los miembros de la comunidad educativa compartan un mismo lenguaje y unos mismos referentes de convivencia.

4. PLANES DE APOYO CONDUCTUAL

El centro podrá elaborar Planes de Apoyo Conductual para aquellos alumnos que presenten conductas persistentes o de especial complejidad que afecten a su bienestar, aprendizaje o convivencia.

Estos planes tendrán como finalidad comprender las variables que influyen en la conducta, promover habilidades alternativas, coordinar la intervención de los profesionales implicados y prevenir situaciones de riesgo o conflicto.

Los Planes de Apoyo Conductual se desarrollarán desde los principios del Apoyo Conductual Positivo, priorizando la prevención, la enseñanza de habilidades adaptativas, la modificación de apoyos y entornos, y la mejora de la calidad de vida del alumno.

En su elaboración y seguimiento se designa un equipo base coordinado por el Servicio de Psicología y supervisado por el Equipo Directivo, que trabajan en una serie de pasos descritos en el Procedimiento de Conductas Desajustadas, incluyendo a la familia y al alumno siempre que sea posible.

Las medidas recogidas en el Plan de Apoyo Conductual tendrán especial consideración en la toma de decisiones relacionadas con la convivencia y la gestión de conductas del alumno.



5. COMPROMISOS PROFESIONALES Y FAMILIARES PARA LA CONVIVENCIA

Con el fin de garantizar una intervención coherente y alineada con los principios del Apoyo Conductual Positivo, los profesionales del centro se comprometen a:

- Mantener una actuación coordinada y coherente ante las conductas del alumnado.
- Aplicar las medidas educativas acordadas por el equipo profesional.
- Utilizar un lenguaje respetuoso y ajustado a las características y necesidades del alumnado.
- Favorecer la resolución dialogada de conflictos y la reparación de las relaciones interpersonales.
- Promover entornos seguros, estructurados, predecibles e inclusivos.
- Participar activamente en la elaboración, aplicación y seguimiento de los Planes de Apoyo Conductual cuando proceda.
- Comunicar las incidencias relevantes a los profesionales implicados, favoreciendo una intervención coordinada.
- Mantener la confidencialidad de la información relativa al alumnado y sus familias.
- Priorizar la enseñanza de habilidades alternativas, la prevención de situaciones de conflicto y el desarrollo de la autorregulación.
- Analizar las conductas teniendo en cuenta las características personales del alumno, el contexto y los apoyos disponibles, evitando enfoques exclusivamente sancionadores.
- Trabajar de forma explícita las normas de convivencia con el alumnado, utilizando los apoyos y adaptaciones necesarios para favorecer su comprensión y participación.
- Promover el aprendizaje de habilidades sociales, de comunicación, autorregulación y resolución de conflictos, favoreciendo un enfoque preventivo de la convivencia.

Estos compromisos pretenden favorecer una cultura profesional compartida basada en el respeto, la colaboración, la prevención y el apoyo al alumnado, contribuyendo a la mejora de la convivencia y del bienestar de toda la comunidad educativa.

Por último, el centro promoverá la colaboración y participación activa de las familias como agentes fundamentales en la construcción de una convivencia positiva y en el desarrollo de actuaciones coordinadas con los profesionales.

6. PROTOCOLOS ESPECÍFICOS

Cuando las situaciones de convivencia requieran una intervención específica, el centro aplicará los protocolos establecidos por la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento.

Entre ellos se incluyen, entre otros:

- Protocolo de actuación frente al acoso escolar.
- Protocolo de actuación frente al ciberacoso.
- Protocolo de prevención, detección e intervención ante situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia.



- Protocolo de conductas autolesivas, ideación autolítica o cualquier otra situación que pueda suponer un riesgo para la integridad física o emocional del alumno.
- Protocolo de actuación ante situaciones de violencia de género.
- Protocolo de prevención y control del absentismo escolar.
- Protocolo de actuación ante agresiones a profesionales del centro educativo.
- Protocolos de protección, bienestar y prevención de cualquier forma de violencia contra el alumnado establecidos por la normativa vigente.
- Procedimiento interno de actuación ante situaciones de crisis conductuales que puedan comprometer la seguridad o el bienestar del alumno o de otras personas.

La activación de estos protocolos corresponderá a los profesionales responsables en cada caso, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos por la Administración educativa.

Asimismo, el centro podrá activar procedimientos internos relacionados con:

- La elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes de Apoyo Conductual.
- La gestión de situaciones de crisis conductuales que puedan afectar a la seguridad, el bienestar o la convivencia.
- Situaciones de riesgo para la integridad física o emocional del alumnado.
- La coordinación con servicios educativos, sanitarios, sociales y de salud mental cuando las necesidades del alumnado así lo requieran.
- La adopción de medidas preventivas y de apoyo individualizado dirigidas a favorecer la participación, el bienestar y la inclusión del alumnado.

La aplicación de estos protocolos y procedimientos se realizará siempre desde una perspectiva educativa, preventiva y de protección, garantizando los derechos del alumnado y promoviendo su bienestar, seguridad y desarrollo integral.

7. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Composición

La Comisión de Convivencia estará formada por representantes de los diferentes perfiles profesionales del centro, garantizando una visión multidisciplinar de las situaciones relacionadas con la convivencia escolar.

Formarán parte de la Comisión:

- Dirección Pedagógica.
- Jefatura de Estudios, que ejercerá la coordinación de la Comisión.
- Coordinación de Bienestar y Protección.
- Tutores y profesionales designados en función de las necesidades del centro.
- Profesionales de los distintos servicios educativos y de apoyo que intervienen en la atención al alumnado.

La Comisión podrá solicitar la participación de otros profesionales del centro cuando la naturaleza de los temas tratados así lo requiera.



Funciones

- Impulsar actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia.
- Promover una cultura de respeto, inclusión, bienestar y participación.
- Realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.
- Analizar situaciones relevantes relacionadas con la convivencia.
- Proponer actuaciones preventivas.
- Favorecer la coordinación entre profesionales.
- Colaborar en la prevención, detección y seguimiento de situaciones que puedan afectar al bienestar y protección del alumnado.
- Impulsar actuaciones coherentes con los principios del Apoyo Conductual Positivo.

Funcionamiento

La Comisión de Convivencia se reunirá, al menos, tres veces durante cada curso escolar.

Asimismo, podrán convocarse reuniones extraordinarias cuando las circunstancias del centro o la aparición de situaciones relevantes relacionadas con la convivencia así lo aconsejen.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

La Comisión de Convivencia realizará el seguimiento y evaluación del presente Plan de Convivencia de forma periódica.

Como mínimo, se llevará a cabo una revisión anual en la que se valorarán:

- El grado de aplicación de las medidas recogidas en el Plan.
- La evolución de la convivencia en el centro.
- Las incidencias registradas durante el curso.
- La eficacia de las medidas educativas y preventivas adoptadas.
- Las necesidades de actualización o mejora detectadas.

Las conclusiones obtenidas servirán para establecer propuestas de mejora y podrán incorporarse a la Programación General Anual y a la Memoria Final de Curso.

La evaluación del Plan tendrá en cuenta los principios de inclusión, participación, bienestar y Apoyo Conductual Positivo que inspiran el Proyecto Educativo del centro.

9. TIPOS DE INFRACCIONES Y MEDIDAS EDUCATIVAS Y CORRECTORAS

El alumnado escolarizado en un Centro de Educación Especial presenta necesidades educativas diversas asociadas a diferentes condiciones del desarrollo, la comunicación, la conducta, la regulación emocional, la salud o la autonomía personal, que pueden influir en su participación y en la forma de relacionarse con el entorno.



Desde esta perspectiva, la valoración de las conductas se realizará teniendo en cuenta las características personales del alumno, sus necesidades de apoyo y el contexto en el que estas se producen. Muchas de las dificultades conductuales observadas pueden estar relacionadas con necesidades de comunicación, comprensión, regulación emocional o adaptación al entorno.

Estas conductas pueden suponer una barrera para el aprendizaje, la participación y la convivencia, por lo que el centro priorizará intervenciones educativas, preventivas y de apoyo frente a enfoques exclusivamente sancionadores. La comunidad educativa proporcionará los apoyos necesarios para favorecer el bienestar del alumnado, el aprendizaje de habilidades alternativas y el desarrollo de su autonomía personal y social.

Principios de Actuación

Las actuaciones recogidas en este Plan de Convivencia se fundamentan en los principios del Apoyo Conductual Positivo (ACP), entendiendo que la conducta cumple una función y que el objetivo principal de la intervención educativa es enseñar habilidades alternativas, promover la autorregulación y favorecer la participación positiva del alumnado en la vida del centro.

Las medidas adoptadas tendrán carácter educativo, preventivo, reparador y proporcional, priorizando la enseñanza de conductas alternativas frente a planteamientos exclusivamente sancionadores.

La valoración de cualquier conducta tendrá en cuenta las características personales del alumno, sus necesidades educativas, los apoyos disponibles, el contexto en el que se produce y el nivel de comprensión e intencionalidad asociado a la misma.

9.1. Faltas Leves

Se consideran faltas leves aquellas conductas que alteran de forma puntual la convivencia o el desarrollo normal de las actividades y que pueden ser abordadas mediante intervenciones educativas ordinarias.

- No respetar turnos o normas básicas de convivencia de forma puntual.
- Molestar o provocar a compañeros de forma puntual.
- Interrumpir actividades.
- No seguir indicaciones de los profesionales del centro de forma puntual.
- Levantarse o desplazarse sin autorización cuando ello no suponga un riesgo para sí mismo o para otros.
- Uso inadecuado de materiales o espacios comunes sin producir daños significativos.
- Uso inadecuado del móvil o de dispositivos electrónicos cuando no constituya una falta grave.
- Falta de puntualidad injustificada.
- Falta de asistencia injustificada.
- Negativa puntual a participar en una actividad tras recibir los apoyos e indicaciones necesarias.



Medidas ante faltas leves

Las actuaciones ante conductas leves tendrán un carácter prioritariamente educativo y preventivo.

Se podrán aplicar, entre otras, las siguientes medidas:

- Recordatorio de la norma o conducta esperada.
- Reorientación verbal y acompañamiento por parte del profesional.
- Reflexión guiada sobre lo ocurrido y sus consecuencias.
- Petición de disculpas cuando proceda.
- Reparación o recogida del material o espacio afectado.
- Cambio puntual de actividad o ubicación dentro del aula o espacio común.
- Tiempo breve de regulación o pausa acompañada.
- Refuerzo positivo de conductas alternativas adecuadas.
- Anticipación y apoyo visual o estructural cuando sea necesario.
- Coordinación entre profesionales para garantizar una intervención coherente.

Consideraciones específicas

- Las conductas leves se abordarán prioritariamente dentro del entorno educativo habitual.
- La comunicación con las familias no será sistemática, aunque podrá realizarse cuando exista reiteración, preocupación o necesidad de coordinación.
- La reiteración de conductas leves podrá requerir la revisión de los apoyos educativos, preventivos o conductuales establecidos para el alumno.
- Cuando exista un Plan de Apoyo Conductual, las actuaciones estarán alineadas con dicho plan.

9.2. Faltas Graves

Las siguientes conductas se consideran faltas graves de acuerdo con el marco regulador de la convivencia establecido por el Decreto 32/2019, de 9 de abril, de la Comunidad de Madrid, adaptadas a las características y necesidades del alumnado del centro desde un enfoque educativo y de Apoyo Conductual Positivo.

- Los daños causados en las instalaciones, materiales o pertenencias del centro o de otros miembros de la comunidad educativa.
- El hurto, ocultación o sustracción de objetos o materiales.
- Mantener conductas que dificulten o impidan el derecho al aprendizaje de otros alumnos.
- La participación en peleas o conflictos entre alumnos.
- La alteración grave e intencionada del desarrollo normal de las actividades del centro.
- Impedir o falsear la evaluación de los aprendizajes o actividades escolares.
- La omisión del deber de comunicar al personal del centro situaciones de acoso o riesgo grave para otros miembros de la comunidad educativa.



- El incumplimiento de medidas educativas o correctoras previamente establecidas por el centro.
- La incitación a cometer faltas de disciplina o conductas contrarias a la convivencia.
- Las faltas de respeto, insultos, coacciones o amenazas a compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- Los actos de incorrección o desconsideración hacia compañeros, profesionales u otros miembros de la comunidad educativa.
- El uso inadecuado o la difusión no autorizada de imágenes, grabaciones o contenido digital que afecte a la convivencia o a otros miembros de la comunidad educativa.

Medidas ante faltas graves

Las medidas adoptadas ante una falta grave tendrán carácter educativo, reparador y proporcional.

Se podrán aplicar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Obligación de disculparse o realizar acciones de reparación moral del daño causado.
- Aplicación de un tiempo de regulación o actividad alternativa ajustada a la situación.
- Comparecencia inmediata ante Jefatura de Estudios o Dirección.
- Realización de tareas educativas dentro del horario lectivo orientadas a la mejora de la convivencia, la reflexión sobre la conducta o la reparación de los daños causados.
- Realización de actividades restaurativas que favorezcan la asunción de responsabilidades y la recuperación de las relaciones afectadas.

Criterios de aplicación

La intervención no tendrá carácter automático. El equipo profesional valorará cada situación de manera individualizada teniendo en cuenta:

- El grado de intencionalidad.
- El nivel de conciencia y comprensión de la conducta.
- Las características personales y necesidades educativas del alumno.
- El contexto en el que se produce la conducta.
- Los antecedentes y circunstancias concurrentes.

Consideraciones específicas

- No se propondrá la expulsión como medida ordinaria ante faltas graves, priorizando intervenciones educativas dentro del centro.
- Se informará a la familia ante la comisión de una falta grave, favoreciendo una actuación coordinada entre familia y centro.
- Cuando el alumno disponga de un Plan de Apoyo Conductual, las medidas adoptadas estarán alineadas con dicho plan.
- Las actuaciones buscarán no solo la corrección de la conducta, sino también la enseñanza de alternativas adecuadas que prevengan su repetición.



9.3. Faltas Muy Graves

Las siguientes conductas se consideran faltas muy graves de acuerdo con el marco regulador de la convivencia establecido por el Decreto 32/2019, de 9 de abril, de la Comunidad de Madrid, adaptadas a las características y necesidades del alumnado del centro desde un enfoque educativo y de Apoyo Conductual Positivo.

- Conductas que supongan un riesgo grave para la integridad física propia o de otros.
- Actitudes gravemente desafiantes, agresivas o amenazantes hacia profesionales o miembros de la comunidad educativa.
- El acoso físico o moral a compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- La intimidación, violencia o coacción que atente gravemente contra el derecho a la intimidad, honor, propia imagen o salud de otras personas.
- La discriminación o humillación hacia compañeros u otros miembros de la comunidad educativa por razones personales, sociales, culturales, sexuales, religiosas o de cualquier otra índole.
- Las agresiones físicas a compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- Los abusos sexuales o conductas de carácter sexual inapropiadas o vejatorias.
- La grabación, difusión o utilización de imágenes, vídeos o contenido digital relacionado con acciones violentas, humillantes o de acoso.
- La suplantación de identidad y la falsificación de documentos o información del centro.
- Los daños graves causados intencionadamente en instalaciones, materiales o recursos del centro.
- El uso, posesión, incitación al uso, introducción o comercio de sustancias u objetos perjudiciales o peligrosos para la salud o la seguridad.
- El acceso indebido, manipulación o sustracción de documentos, información o ficheros del centro.
- La incitación a cometer faltas muy graves.
- El incumplimiento reiterado de medidas educativas, correctoras o de reparación del daño.
- Cualquier conducta que altere gravemente la convivencia o el funcionamiento normal del centro.
- El ciberacoso o cualquier actuación realizada mediante medios digitales que suponga acoso, humillación, intimidación o vulneración de derechos de otros miembros de la comunidad educativa.

Circunstancias agravantes

La reiteración de conductas graves podrá ser considerada por el equipo profesional como una circunstancia agravante en la valoración de la conducta y en la adopción de medidas educativas y correctoras, atendiendo a las características y necesidades educativas del alumno, el contexto en el que se producen y la eficacia de las medidas previamente adoptadas.

Medidas ante faltas muy graves



Las medidas adoptadas ante faltas muy graves tendrán como finalidad garantizar la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa, restablecer la convivencia y favorecer el aprendizaje de conductas alternativas adecuadas.

Se podrán aplicar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Intervención inmediata del equipo directivo y de los profesionales de referencia.
- Separación temporal del contexto o actividad donde se produzca la conducta.
- Aplicación de medidas de regulación y acompañamiento individualizado.
- Realización de actividades reparadoras o restaurativas ajustadas a la situación.
- Restricción temporal de participación en determinadas actividades o espacios del centro.
- Cambio temporal de aula cuando se considere necesario para garantizar la seguridad, la convivencia o la adecuada regulación del alumno.
- Asistencia al centro con permanencia temporal fuera del aula de referencia, desarrollando actividades educativas alternativas supervisadas.
- Comparecencia ante Jefatura de Estudios o Dirección.
- Comunicación inmediata a la familia.
- Revisión o adaptación de apoyos específicos y medidas preventivas.
- Revisión o actualización del Plan de Apoyo Conductual, cuando exista.
- Coordinación con servicios externos cuando la situación lo requiera.
- Realización de tareas educativas o restaurativas dirigidas a la reparación del daño causado y a la recuperación de la convivencia.

Criterios de aplicación

Las medidas adoptadas no tendrán carácter automático y serán valoradas de forma individualizada por el equipo profesional teniendo en cuenta:

- La gravedad de la conducta y sus consecuencias.
- El nivel de conciencia e intencionalidad.
- Las características personales y necesidades educativas del alumno.
- El contexto en el que se produce la conducta.
- La existencia de factores emocionales, conductuales o de salud mental asociados.
- La existencia de un Plan de Apoyo Conductual y las estrategias recogidas en el mismo.
- Las medidas previamente aplicadas y su eficacia.

Las actuaciones buscarán no solo la contención o corrección de la conducta, sino también la enseñanza de alternativas adecuadas, la reparación del daño causado y la prevención de futuras situaciones similares.

Medidas excepcionales

El centro priorizará siempre las intervenciones educativas y las medidas alternativas dentro del propio entorno escolar.



No obstante, la expulsión podrá contemplarse como medida excepcional y de último recurso, valorándose de manera individualizada cuando la gravedad de los hechos o la necesidad de garantizar la seguridad y la convivencia así lo requieran.

Con carácter previo a la adopción de una medida de expulsión se valorarán otras alternativas educativas, organizativas o restaurativas, siempre que estas permitan garantizar adecuadamente la seguridad y la convivencia.

La adopción de cualquier medida excepcional tendrá en cuenta:

- Las características y necesidades educativas del alumno.
- La existencia de discapacidad, trastornos de conducta u otras circunstancias relevantes.
- La existencia de un Plan de Apoyo Conductual.
- Las circunstancias concretas en las que se haya producido la conducta.
- El riesgo para la seguridad y el bienestar de otras personas.
- Las posibilidades de intervención educativa disponibles.

Toda medida excepcional será valorada, justificada y registrada por el centro, garantizando su adecuación a las características y necesidades educativas del alumno.